



Asamblea General

Distr. limitada
12 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de abril de 2013

Tema 6 a) del programa

Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 860ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2013, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, se había convocado al Grupo de Trabajo para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.12 y Add. 13);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.11 y Add.12);
 - c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos” (A/AC.105/1039 y Add.1);



d) Documento de sesión en el que se resume información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.8) (en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en que figura la respuesta del Pakistán a preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.16) (en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo encomió a la Secretaría por crear en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre una página dedicada a la labor del Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y por cargar en esa página documentos pertinentes.

5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario definir y delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que por el momento todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica y académica que podría complicar las actividades en curso y en la que tal vez no podrían preverse los futuros avances tecnológicos.

7. El Grupo de Trabajo observó que los enfoques que podían aplicarse para elaborar una definición y delimitación jurídicas del espacio ultraterrestre se podían clasificar en dos categorías amplias: un enfoque conceptual, en que se propugnaba la determinación de una línea de demarcación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre; y un enfoque funcional, en que se tenía en cuenta la naturaleza o el propósito de la actividad (es decir, de la actividad espacial), y no el lugar en que tuviera lugar la actividad. A ese respecto, el Grupo observó las propuestas del Presidente de examinar esos enfoques con arreglo a las disposiciones de los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de considerar la posibilidad de aplicar un enfoque mixto, basado en una síntesis de los dos enfoques mencionados, a las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo actual y previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;

b) Seguir dirigiendo a los gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las

actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta;

ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta;

iii) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de la Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presenten sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?

iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.
